



**PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00383-00**

Al Despacho de la señora Juez, presentando la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor del demandante. Asimismo, se le informa que la parte demandante solicita la entrega de dineros. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 170.000
<b>TOTAL: CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE.</b>	<b>\$ 170.000</b>

Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.  
Bucaramanga, diciembre 16 de 2022.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**  
SECRETARIO

**Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

Una vez revisada la liquidación de costas elaborada por Secretaría, dentro del término señalado para ello, el Juzgado la aprueba de conformidad con el artículo 366 numeral 1° del C.G.P.

De otra parte, Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se advierte por parte de este Despacho que el expediente no cuenta con liquidación de crédito en firme.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se cumple con los lineamientos del artículo 447 del C.G.P., en el presente trámite no es posible realizar la entrega de dineros, por lo que una vez en firme la presente decisión, envíese el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal- Reparto-, siguiendo los lineamientos señalados por los Acuerdos PSAA13-9984 de fecha 05 de septiembre de 2013, el N° PCSJA17 del 26 de mayo de 2017 en su artículo 4 y N° PCSJA18 del 27 de junio del año 2018 en su artículo 1 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del 5 de junio de 2020, conforme fue ordenado en el numeral SEXTO del auto fechado del 11 de noviembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 172 del 19 de diciembre de 2022.

VMR